

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 31 ALCANCE V, EL MARTES 18 DE ABRIL DE 2023.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 31 Alcance I, el Martes 19 de Abril de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y IV, 20 FRACCIÓN III Y 23 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 2, 3 59 Y 60 DE LA LEY NÚMERO 375 DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 Y ANEXO 21-A DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es un documento que establece en su objetivo 1 "fin a la pobreza", en su meta 1.1 "Erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema". Se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares al día, con el indicador 1.1.1 Proporción de la población que vive por debajo del umbral internacional de la pobreza, desglosada por sexo, edad, situación laboral y ubicación geográfica (urbana o rural), además también establece en su objetivo 2 "Hambre cero", en su meta 2.1 "Poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año" y tiene como indicador 2.1.2 "Proporción de la población con inseguridad alimentaria moderada o severa (carencia por acceso a la alimentación)".

El artículo 57 del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, establece el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PENSIÓN GUERRERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”

Planeación y Desarrollo Regional, emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a reglas de operación.

La Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero No. 94, el 16 de noviembre de 2004, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores IGATIPAM, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y autonomía técnica de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, con domicilio en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en su artículo 38 de la citada Ley, refiere que el Instituto es el rector responsable de la formulación, desarrollo, ejecución, evaluación y vigilancia de la Política Pública Estatal de las y los Adultos Mayores, que forma parte prioritaria de la Política para el Desarrollo Social, cuyo objeto es coordinar, promover, apoyar, vigilar y evaluar las acciones públicas, estrategias y programas que se deriven de ella, y será el enlace con los Organismos Nacionales y Municipales afines en la materia.

El Programa “Pensión Guerrero”, está orientado a atender a las y los Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad que surge por la reducción del ingreso, al final de la vida productiva y con la dependencia como resultado de las enfermedades crónicas, la discapacidad y reducción de la funcionalidad; por lo que, es importante efficientar el uso de los recursos asignados para beneficiar a esta población en acelerado crecimiento, de ahí que se establecen para su ejecución Reglas de Operación, mismas que especifican los criterios para acceder a los beneficios de este programa.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 fracción XII de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, el Consejo Directivo del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, como máximo Órgano de Gobierno, elaboró las Reglas de Operación del Programa “Pensión Guerrero”.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PENSIÓN GUERRERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Único. Se emiten las Reglas de Operación del Programa “Pensión Guerrero”, para el Ejercicio Fiscal 2022, que se rigen por los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia en el manejo y aplicación de los recursos públicos y establecen los criterios y requisitos que se deben cumplir para poder acceder al programa.

Las Reglas de Operación del Programa “Pensión Guerrero”, tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de las y los Adultos Mayores, que radiquen dentro del territorio Guerrerense, mediante el otorgamiento de un apoyo económico y acceso oportuno a Servicios de Salud, a la Educación, apoyo complementario para una nutrición balanceada, apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades, así como actividades deportivas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PENSIÓN GUERRERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022”

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PENSIÓN GUERRERO” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

En 1982 se realizó la Primera Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, convocada y organizada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), resultado de esta Asamblea fue la elaboración del “Plan de Viena”, mismo que concentra las recomendaciones que emanaron de los países reunidos y constituyó el referente para enfrentar y dar respuesta al fenómeno demográfico mundial de transición poblacional que marca el futuro del mundo.

En México, 20 años después entró en vigor la Ley Federal de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que entre sus alcances está el dar impulso a las acciones desde el Estado y la sociedad, para promover el desarrollo integral de esta población, en el marco de esta Ley se establece el Programa “Pensión Guerrero”, consistente en otorgar un apoyo económico a las y los Adultos Mayores en situación de vulnerabilidad, desempleadas, que no cuenten con Seguridad Social y que radiquen en Territorio Guerrerense; para coadyuvar a una mejor calidad de vida, se implementan las acciones del anteproyecto de Envejecimiento Digno incluido en el Programa Sectorial Desarrollo y Asistencia Social, en el Capítulo IV Programas y Proyectos a Desarrollar 2016-2021 y responsables de su ejecución, con el cual se podrá apoyar con subsidios y acciones en materia de salud, alimentación, empleo, apoyo a la vivienda y servicios básicos y la inclusión a la vida productiva y económica; con la visión de mejorar el bienestar emocional y calidad de vida de las y los Adultos Mayores del Estado de Guerrero.

La Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, fundamenta la creación del Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores e instituye el Programa “Pensión Guerrero”, respectivamente, como ente responsable de la formulación, desarrollo y ejecución de la Política Pública Estatal de las y los Adultos Mayores.

El Programa “Pensión Guerrero”, inicia en el año 2003, con un Presupuesto de 20 millones de pesos, en 5 Ciudades más grandes del Estado: Acapulco, Chilpancingo, Iguala, Taxco y Zihuatanejo; en el año 2005 se extendió a 77 Municipios y del año 2006-2011, se incluyeron todos los Municipios, con un monto de 245 millones de pesos, atendiendo a 50,020 beneficiarios en todo el Estado de Guerrero. A partir del 2012 el presupuesto ha venido reduciéndose considerablemente hasta llegar en este año 2022, a un presupuesto de 24 millones de pesos, el apoyo es a partir de los 63 años y hasta los 64 años con 11 meses de edad, en razón de la estrategia del Gobierno Federal que a través de la Secretaría del Bienestar apoya de manera universal a mujeres y hombres mayores de 65 años en todo el país.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El gobierno del estado de Guerrero, se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en el Objetivo 1. establece políticas que garanticen un conjunto básico de Derechos Humanos, para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

territorios y grupos poblacionales y en su numeral 1.3. menciona la instrumentación de pensiones solidarias no contributivas para niñas, niños adolescentes, las y los adultos mayores y personas con discapacidad con pertinencia cultural.

2.1 Diagnóstico.

El envejecimiento es un proceso de cambios que se manifiestan con el paso del tiempo a nivel biológico, psicológico y social, cada persona sigue un proceso de envejecimiento particular que depende de las características innatas, de la experiencia y conocimientos adquiridos y de las circunstancias enfrentadas durante la vida, el método más utilizado para identificar a las y los Adultos Mayores es a través de grupos quinquenales de edad, para dicho propósito se han empleado las edades de 60, 65, 70 años y más, entre otras.

Causas.

El aumento de este grupo poblacional, es un tema de mucha importancia para el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, principalmente por la vulnerabilidad que surge por la carencia de servicios para la Atención Integral de sus necesidades básicas, porque viven en condiciones precarias con alta incidencia de enfermedades crónicas y dicha vulnerabilidad se agrava debido a que el sistema de pensiones deja fuera a un número importante de las y los Adultos Mayores quienes no cuentan con acceso a los beneficios que otorgan las Instituciones de Seguridad Social.

Efectos.

La vulnerabilidad de las y los Adultos Mayores se refleja en mayor dependencia económica y funcional de familiares o terceros, lo cual es un factor que les resta autonomía y podría generar una situación, en la que sean considerados una carga para la familia, su autoestima disminuye provocando un acelerado deterioro en su salud.

El hogar es la unidad fundamental de la sociedad, en la que sus miembros resuelven sus necesidades primarias de alimentación y vivienda, por lo que la solidaridad y protección entre los miembros, es esencial para alcanzar el bienestar físico y emocional de todos los integrantes del hogar.

En el año 2010, se identificaron 6.4 millones de hogares con al menos un Adulto Mayor, de los cuales 4.5 millones albergaban, sin pensión ni jubilación, los restantes 1.9 millones de hogares, contaban con integrantes Adultos Mayores que percibían ingresos por pensión o jubilación.

2. En este diagnóstico se considera el umbral de 60 a 64 años, grupo quinquenal que en los últimos 10 años se ha incrementado en un 30% en nuestro Estado (Tabulados del INEGI Censo 2010 – 2020, Población total por entidad federativa y grupo quinquenal de edad según sexo).

2. 1.1 Población Potencial.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

En Guerrero, se presenta incremento acelerado de la población Adulta Mayor, que se encuentra en situación de vulnerabilidad y no cuenta con un ingreso económico a manera de pensión, la poca o nula solvencia económica y la falta de garantías sociales y laborales, actualmente dentro del rango de 60 a 64 años, existen 126,765 Adultos Mayores que no tienen beneficios con el Gobierno Federal, ni con el Gobierno Estatal, especialmente aquellas que se encuentran fuera de los esquemas Institucionales de Seguridad Social.

2. 1.2. Población Objetivo.

En nuestro Estado existen 47,198 Personas Adultas Mayores, dentro del rango de 63 a 64 años con 11 meses de edad, que representa el 37.23 por ciento de la población potencial.

2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa beneficiará a 2,187 Personas Adultas Mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad, que representa el 5% de la población objetivo, se atenderá a las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, que radiquen dentro del territorio Guerrerense, con una cobertura Estatal, que cumplan con los requisitos previstos en los numerales **9.2.1.** y **9.2.2.**, de las presentes Reglas de Operación.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa beneficiará a 212 Personas Adultas Mayores de 25 Municipios Indígenas y 10 de un Municipio Afromexicano, que se encuentran en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando radiquen dentro del territorio Guerrerense y cumplan con los requisitos previstos en los numerales **9.2.1.** y **9.2.2.**, de las presentes Reglas de Operación.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Ley General de Desarrollo Social.
- c) Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- d) Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- e) Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- f) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- g) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- h) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

- i) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero.
- k) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- l) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- n) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- o) Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero.
- p) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- q) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- r) Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2021- 2027.
- s) Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.
- t) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- u) Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado, Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.
- v) Acuerdo que establecen los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- w) Decreto por el que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2022.
- x) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.
- y) Todas aquellas disposiciones normativas aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Beneficiaria o Beneficiario: Persona Adulta Mayor que ya está dentro del padrón del Programa Pensión Guerrero.

Comité Técnico de Validación: Órgano que establece las normas que regulan la actuación, vigilancia, control y funcionamiento del Programa Pensión Guerrero.

CONAC: Consejo Nacional de Armonización Contable.

CURP: Clave única de Registro de Población.

IEPC: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

IGATIPAM: Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.

INAPAM: Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

INE: Instituto Nacional Electoral.

ITAIgro: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

PROGRAMA: Programa "Pensión Guerrero".

Pago de marcha: Apoyo que se entrega al representante de la persona beneficiaria, cuando ésta haya fallecido.

Persona (s) Adulta (s) Mayor (es): Persona (s) de 60 años y más que radica (n) en territorio guerrerense.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa "Pensión Guerrero", para el Ejercicio Fiscal 2022.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.

Supervivencia: Presentación de la beneficiaria o beneficiario en los lugares y fechas que requiera el Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores, para verificar que continúa con vida.

3. Objetivos y alcances.

3.1. Objetivo general.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

El Programa tiene como objetivo contribuir para que las y los Adultos Mayores que radican en el estado de Guerrero reciban Seguridad Social y servicios para un envejecimiento digno que les permita elevar su calidad de vida; mediante el otorgamiento de un apoyo económico y propiciando el acceso a servicios de salud, a la educación, a un apoyo complementario para una nutrición balanceada, subsidios para mejoramiento de la vivienda, conferencias, talleres y cursos de capacitación, eventos culturales, deportivos y recreativos, asesoría legal y afiliación y credencialización al INAPAM.

3.2. Objetivos específicos.

1. Impulsar la capacitación de las y los Adultos Mayores para mejorar su calidad de vida al incorporarlos al sector productivo.
2. Concientizar la corresponsabilidad entre los miembros de la familia, conservando las relaciones personales y el trato directo con ella, aún en los casos de estar separados; se podrán realizar visitas domiciliarias a fin de verificar las condiciones del entorno de la Persona Adulta Mayor, lo anterior en coordinación con Instituciones Especializadas en la Defensa de los Derechos de las Personas Mayores.
3. Mejorar la situación de la Persona Adulta Mayor que se encuentre en riesgo o desamparo mediante el otorgamiento de un apoyo que coadyuve para su alimentación, salud, educación y mejoramiento de la vivienda.
4. Promover la gratuidad y descuentos al obtener algún bien o utilizar algún servicio.
5. Propiciar la capacitación para el trabajo a través de talleres y cursos como son: computación, manualidades y preparación de alimentos; llevar a cabo conferencias, actividades deportivas y culturales para su recreación.
6. Brindar asesoría legal e información sobre las instituciones que proporcionan servicios de asistencia para su cuidado. Afiliación y credencialización al INAPAM.

3.3. Cobertura.

El Programa opera a nivel estatal en los municipios que lo integran, beneficiando a las y los Adultos Mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad, posibles beneficiarios de nuevo ingreso o que se reactive por haber causado baja por algún motivo establecido en el numeral **12.2**. Del presente ordenamiento y de los beneficios adicionales previstos en las presentes Reglas de Operación, mismos que estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal del Programa, en la intención de ofrecer una atención integral.

3.4. Alcances.

Se beneficiará a las y los Adultos Mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad considerando los municipios que conforman las 7 Regiones de nuestro estado con apoyos económicos y en especie a



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

través de los componentes de envejecimiento digno, algunos serán por una sola ocasión, otros serán permanentes y dependerán de los nuevos lineamientos y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

Componentes de Envejecimiento Digno				
Capacitación y talleres	Deporte y recreación	Salud y nutrición	Economía	Apoyo a la vivienda
Alfabetización. Computación. Inglés. *Taller de manualidades. *Taller de elaboración de Bebidas artesanales. *Taller de elaboración de Alimentos nutritivos.	Bailes de salón. Danza folklórica. Danzón. **Eventos culturales. Música (guitarra y piano). **Eventos deportivos. *Yoga. *Zumba.	Caminatas. **Conferencias. **Gestión en salud. *Despensas.	Apoyo económico de \$ 1,000.00 **Asesorías jurídicas. *Descuentos en transporte público en Chilpancingo. **Trámite de rectificación de actas en el Registro Civil. Andaderas. Bastones. Silla de ruedas. Lentes. Salud bucal.	Con un valor en especie hasta \$2,000.00 que podrá ser en (madera, lámina galvanizada, tinaco ó cemento)

4. Metas Físicas.

Apoyos	Beneficiarios (Adulto Mayor)	Meta anual (Apoyos)	Tipo
Pensión	1,300	7,800	Apoyo económico
Envejecimiento Digno, consiste en otorgar subsidios: como apoyo para mejoramiento de la vivienda, llevar a cabo conferencias, talleres y cursos de capacitación como son: computación, manualidades, preparación de alimentos, eventos culturales, deportivos y recreativos, brindar asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, propiciar el acceso oportuno a servicios de salud, educación y apoyo complementario para una nutrición balanceada.	887	5,322	Apoyo económico y/o en especie

5. Programación presupuestal.

El origen de los recursos del Programa provienen de Inversión Estatal Directa (IED), contenidos en el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial No. 105 Alcance XII del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre del 2021, el cual contempla un monto autorizado de \$24'000,000.00 (Veinticuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Cronograma financiero, ejercicio presupuestal 2022

FUENTE	DEP	ACCIONES	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL
IED/22	SDS	Inversión a ejercer	\$23,280,000.00	\$0.00	\$3,708,333.00	\$206,000.00	\$3,708,333.00
IED/22	SDS	Gastos de operación	\$720,000.00	\$0.00	\$65,460.00	\$65,460.00	\$65,460.00
		Total del programa	\$24,000,000.00	\$0.00	\$3,773,793.00	\$271,460.00	\$3,773,793.00

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
\$206,000.00	\$3,708,333.00	\$206,000.00	\$3,708,333.00	\$206,000.00	\$3,708,333.00	\$206,000.00	\$3,708,335.00

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

\$65,460.00	\$65,460.00	\$65,460.00	\$65,460.00	\$65,460.00	\$65,460.00	\$65,460.00	\$65,400.00
\$271,460.00	\$3,773,793.00	\$271,460.00	\$3,773,793.00	\$271,460.00	\$3,773,793.00	\$271,460.00	\$3,773,735.00

5.1. Gastos de Operación.

De acuerdo al artículo 47 fracción I de la Ley de la Coordinación Fiscal, se aplicará hasta un **3%** para gastos de operación, que serán liberados por la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, mismos que serán destinados a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento, evaluación, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal en vigor, principalmente para materiales, suministros y servicio, estudios e investigación, contratación de instructores, promotores entre otros servicios y acciones que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del Programa, observando en todo momento los criterios de racionalidad y austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos.

Para desarrollar las actividades de talleres, cursos y conferencias para las beneficiarias o beneficiarios en los municipios del estado, el IGATIPAM podrá contratar Instructores y Promotores, bajo la figura de prestador de servicios independiente inscritos en el SAT, la Dirección de Asistencia Social asignará las tareas específicas y realizará reportes periódicos en los cuales adjuntará el expediente para su pago correspondiente.

Los Instructores y Promotores deberán cumplir con los documentos siguientes:

- a) Original y copia para cotejo de identificación oficial (INE, Pasaporte, INAPAM).
- b) Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Original y copia para cotejo del Acta de Nacimiento.
- d) Original y copia para cotejo del comprobante de domicilio de fecha reciente.
- e) Curriculum vitae.
- f) Una fotografía tamaño infantil.
- g) Datos de cuenta bancaria para transferencia electrónica y/o depósito.
- h) Constancia de Situación Fiscal expedida por el SAT.

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

a) Se consideran elegibles para apoyo económico (Pensión) las personas que cubran los requisitos establecidos en el numeral **9.2.1**.

b) Se consideran elegibles para Envejecimiento Digno las personas que cubran los requisitos establecidos en el numeral **9.2.2**.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Para el apoyo económico (Pensión).- De \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) que se entregarán de forma bimestral a las y los Adultos Mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad de acuerdo a los requisitos del numeral **9.2.1**.

Para los componentes de envejecimiento digno que trata de mejorar la atención a sus necesidades básicas de las y los Adultos Mayores, podrán ser en especie, forma electrónica (en tarjeta) o en efectivo en esta modalidad, podrá recibir acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, subsidios para apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades, actividades deportivas y culturales de acuerdo a lo establecido en el numeral **9.2.2**.

Algunos serán proporcionados en una sola ocasión, otros serán permanentes y dependerán de los nuevos lineamientos y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

7.1 Características de los apoyos.

El Apoyo económico (Pensión).- Se entregará mediante transferencia electrónica de forma bimestral a las y los Adultos Mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad a las personas beneficiarias del Programa o en efectivo cuando las instancias ejecutoras lo consideren pertinente.

Los componentes de Envejecimiento Digno podrán ser en especie, forma electrónica (en tarjeta) o en efectivo, con esta vertiente se mejorará la atención a las necesidades básicas de las y los Adultos Mayores proporcionando el acceso oportuno a servicios de salud, a la educación, apoyo complementario para la nutrición balanceada, subsidios para apoyo a la vivienda, conferencias, talleres de capacitación, eventos culturales y recreativos, asesoría legal, afiliación y credencialización al INAPAM, cursos de computación, manualidades, actividades deportivas y culturales.

7.2. Recursos no Devengados.

El IGATIPAM, podrá reintegrar con una semana de anticipación de la fecha estipulada los recursos a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero, con la finalidad de que ésta Secretaría deposite a la SEFINA, los recursos reintegrados. Los recursos que al cierre del ejercicio no se hayan ejercido, deberán ser reintegrados a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Dentro del mismo plazo, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social deberá remitir al IGATIPAM, el comprobante del reintegro a la SEFINA, para su registro contable correspondiente.

7.3. Resguardo de la Documentación.

El resguardo de la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa un tanto estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social y otro tanto a cargo del IGATIPAM y se informará al comité de validación del Programa las cifras ejecutadas y las no devengadas al cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y control.

Con el propósito de mejorar la operación del Programa, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de recursos financieros, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Asimismo, efectuará la verificación en campo, de las acciones conforme a lo que cada una se determine.

La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social remitirá de forma trimestral a las Secretarías de SEPLADER, de SEFINA, y de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los informes de los recursos ejercidos de acuerdo al CONAC a más tardar a los 15 días de haber concluido el trimestre, así mismo con apoyo del IGATIPAM, integrará el Cierre de Ejercicio Fiscal y remitirá un tanto en original a la SEFINA. La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, verificará la congruencia de la información con la Cuenta Pública.

8. Criterios de Selección.

a) Se dará prioridad al solicitante de acuerdo al grado de marginación de su municipio tomando como referencia el decreto por el que se formula la declaratoria de las zonas de atención prioritaria para el año 2022.

b) Se dará prioridad al solicitante cuando se demuestre que vive en situación de vulnerabilidad, riesgo o desamparo que le impide alcanzar mejores niveles de vida.

c) Se dará prioridad al solicitante que tenga 6 meses en lista de espera para su ingreso al Programa.

8.1. Casos Especiales.

Para resolver casos especiales no previstos, nuevos ingresos sugeridos por el Presidente del Comité de Validación del Programa y/o sus integrantes, se plantearán en sesión ordinaria y/o extraordinaria según sea el caso, las cuales serán convocadas por la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Gobierno del Estado a través del IGATIPAM en donde se expondrán las situaciones especiales para su respectiva solución, en casos de veda electoral se podrán adelantar la entrega de apoyos económicos o en especie a las personas beneficiarias del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

8.2. Casos de Emergencia o Desastres.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa, en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social a través del IGATIPAM, podrá convocar a una reunión ordinaria y/o extraordinaria al comité de validación del Programa y/o sus integrantes para adelantar los apoyos económicos a la población beneficiaria del programa que se encuentre inmersa en la zona de desastre, así como, ayuda humanitaria para mitigar sus necesidades prioritarias por la emergencia social o desastre natural.

8.3. Suspensión Temporal del Programa.

La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, a través del IGATIPAM, podrá suspender la operación del Programa, cuando no existan las condiciones sociales-económicas entre las partes, cuando una de las personas beneficiarias no acaten las disposiciones de estos lineamientos y otras señaladas por los ejecutores que afecte la norma estatal o por problemas de gobernabilidad o en caso de que la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, el IGATIPAM o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad, como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas beneficiarias incorporadas al Programa formarán parte de un **Padrón Único de Beneficiarios**, el cual será de carácter público y estará conformado sin distinción alguna de raza, color, sexo, grupo de edad, discapacidad, estado civil, municipio, región, idioma, religión, opinión política, origen nacional o social, indígenas, afromexicanos, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social o de cualquier otra índole, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales de acuerdo con la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero, a través del IGATIPAM, será la responsable de la planeación, coordinación, operación y ejecución de los recursos del Programa que le sean liberados y deberá enviar la comprobación a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, ésta a su vez, será responsable de efectuar la comprobación ante la SEFINA.

La SEFINA, liberará los recursos con oportunidad a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado, de acuerdo al cronograma financiero autorizado y al calendario de entrega de apoyos; por su parte la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero, gestionará y liberará los recursos incluido el gasto operativo con oportunidad al IGATIPAM para entregar los apoyos del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

La SEPLADER, la SEFINA y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental serán las instancias encargadas de dar seguimiento a los informes presentados.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para tener el acceso al Programa, en apoyo económico (pensión) o a las acciones de los componentes de envejecimiento digno, las personas solicitantes deberán estar atentas a las bases de la convocatoria que el IGATIPAM publique.

Una vez publicada la convocatoria, se deberá solicitar por escrito en formato libre a la persona titular de la Secretaría del Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Guerrero, con copia a la persona titular del IGATIPAM, el ingreso al Programa.

El Comité Técnico de Validación, verificará y aprobará la integración del Padrón de Beneficiarios de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los numerales **9.2.1**, **9.2.1.1** y **9.2.2** de las presentes Reglas de Operación y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

9.2.1. Requisitos para ingreso al apoyo económico (Pensión).

1. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).
2. Copia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
3. Acta de nacimiento con CURP asociada, en original y copia (para cotejo).
4. Copia del comprobante de domicilio (de fecha reciente).
5. Una fotografía reciente tamaño infantil.
6. Tener de 63 a 64 años con 11 meses de edad.
7. Ser residente en el estado de Guerrero.
8. No estar inscrito en los programas de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y para el Bienestar de las Personas con Discapacidad del Gobierno Federal, ni en ningún padrón de los programas similares del gobierno estatal y municipal, no estar pensionado por el gobierno de otros países.
9. No contar con ningún esquema institucional de seguridad social.
10. Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del IGATIPAM.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

11. Requisar el cuestionario que será aplicado por personal del IGATIPAM o del H. Ayuntamiento Municipal.

12. Nombrar a una persona como su representante, por si sucediera un caso en que la beneficiaria o beneficiario tuviera una enfermedad grave que lo imposibilite acudir a recibir el apoyo, dicha persona (con carta poder) pueda asistir en su nombre con copia de su credencial de elector y un número telefónico.

Se podrán realizar visitas domiciliarias para verificar la situación de la beneficiaria o beneficiario, el estado de salud y las condiciones de vida en que se encuentre.

La persona Adulta Mayor aprobada, será incorporada de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en función de las bajas en el padrón de beneficiarios que se presenten, dando prioridad a aquellas personas que tengan 6 meses en lista de espera.

El IGATIPAM, a fin de no duplicar los apoyos del Programa a un misma beneficiaria o beneficiario, hará cruce de padrones en forma bimestral con las diferentes instituciones que otorguen apoyos económicos similares.

9.2.1.1. Requisitos para Reactivación.

Para la reactivación al Programa en apoyo económico (pensión), la Persona Adulta Mayor presentará los requisitos siguientes:

1. Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del IGATIPAM, explicando el motivo por el cual dejó de pertenecer al Programa.

2. La solicitud será analizada y autorizada por el Comité Técnico de Validación y en caso de que proceda estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Programa. Se le entregará una tarjeta a partir de la confirmación de su reactivación

3. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte) y todos los documentos que se señalan en el apartado **9.2.1** de las presentes Reglas de Operación.

Para la reactivación del beneficio, en los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación y/o en casos fortuitos que hayan originado baja alguna serán puestos a consideración del Comité Técnico de Validación.

9.2.2. Requisitos para Envejecimiento Digno.

1. Tener 60 o más años de edad.

2. Copia de identificación oficial (INE, INAPAM, Pasaporte).

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

3. Solicitud en formato libre, dirigida a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero y/o a la persona titular del IGATIPAM, solicitando el tipo de apoyo.
4. Fotografía tamaño infantil reciente (1 para el componente recreación y economía, 4 para el componente educación, 1 fotografía de cuerpo completo para el componente salud).
5. Copia del comprobante de domicilio de fecha reciente.
6. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP).
7. Acta de nacimiento con CURP asociada, en original y copia (para cotejo).
8. Ser residente en el estado de Guerrero.
9. Certificado o constancia médica emitida por institución de salud pública o privada que de constancia del estado de salud, enfermedad o requerimiento de aparatos funcionales.
10. No contar con algún programa de apoyo similar por parte del DIF Guerrero o del Gobierno Federal o Municipal.
11. Acreditar la propiedad del inmueble.
12. Saber leer y escribir.
13. Nombrar a una persona como su representante, para que en caso de que la beneficiaria o beneficiario tenga una enfermedad grave que lo imposibilite acudir a recibir el apoyo, esta persona con carta poder pueda asistir en su nombre con copia de su credencial de elector y un número telefónico.

Requisitos de acuerdo a cada componente:

- **Capacitación y Talleres: 1, 2, 4, 7, 12.**
- **Deporte y Recreación: 1 y 2.**
- **Salud y Nutrición: 1 al 10 y para *taller de elaboración de alimentos, yoga y zumba requisitos 1 y 2.**
- **Economía: 1 al 8 y para *talleres 1 y 2, gafete de descuentos 1, 2 y 4.**
- **Apoyo a la vivienda: 1 al 8 y del 10 al 11.**
- **Excepto conferencias, eventos, brigadas médicas, asesorías y trámites ***

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Las solicitudes para los apoyos de envejecimiento digno serán analizadas y dependiendo del tipo de apoyo, éste será sometido a la aprobación del Comité Técnico de Validación del Programa y en caso de que proceda estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del mismo y en algunos casos solo se podrá otorgar un solo apoyo.

El Comité Técnico de Validación del Programa, verificará y aprobará la integración del **Padrón Único de Beneficiarios** de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en los numerales **9.2.1, 9.2.1.1** y **9.2.2** y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa.

La persona solicitante podrá conocer el estatus de su trámite en la página de internet del IGATIPAM, www.igatipam.gob.mx o acudiendo directamente a las oficinas ubicadas en Calle Madero No. 22, Col. Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles y/o en la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social sita en, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Norte Planta Baja, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

Cubiertos los requisitos y criterios señalados con antelación se entregará a la beneficiaria o beneficiario una tarjeta bancaria como comprobante de solicitud de acceso al Programa.

10. Evaluación.

El IGATIPAM, como instancia ejecutora del Programa, podrá solicitar la evaluación de carácter interno y/o externo con base en los objetivos estratégicos, metas, indicadores de desempeño relacionados con la eficiencia, eficacia, economía, la calidad de la administración pública y el impacto social del gasto, para garantizar que los mecanismos de funcionamiento y administración del Programa son acordes a la normatividad vigente, y que existe una correcta aplicación de los recursos, o en su defecto ajustar o reorientar su ejecución para el mejoramiento de la operatividad del Programa conforme a los lineamientos que emita la SEPLADER.

Las evaluaciones internas y/o externas que se realicen al Programa serán coordinadas por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados.- Anexo 1).

En congruencia con la metodología de presupuesto basado en resultados (PBR) empleada a nivel nacional, y adoptada por el gobierno del estado de Guerrero y para el seguimiento y evaluación del Programa se utilizarán los indicadores que se especifican en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) para el ejercicio fiscal 2022, publicada en la página de internet: www.igatipam.gob.mx, que son los siguientes:

Indicador apoyo (Pensión)

Cantidad de apoyos entregados a manera de pensión en el ejercicio.

Indicador apoyo Envejecimiento Digno



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Cantidad de apoyos entregados para envejecimiento digno en el ejercicio.

Ficha Técnica Indicadores del Desempeño				Ficha Técnica Indicadores del Desempeño			
Datos de identificación del indicador de apoyos de Envejecimiento Digno (Componentes)				Datos de identificación del indicador Pensión Guerrero (Apoyo económico)			
Clave	Nombre		Fuente	Clave	Nombre		Fuente
2	Cantidad de apoyos entregados para Envejecimiento Digno en el ejercicio.		IGATIPAM	1	Cantidad de apoyos entregados a manera de pensión en el ejercicio.		IGATIPAM
Definición		Tipo	Dimensión	Definición		Tipo	Dimensión
Apoyos entregados para Envejecimiento Digno a los adultos mayores de 60 años en adelante.		Gestión	Eficacia	Apoyos entregados a manera de pensión a los adultos mayores de 63 a 64 años con 11 meses de edad.		Gestión	Eficacia
Método de cálculo			Unidad de medida	Método de cálculo			Unidad de medida
Apoyos entregados en el ejercicio = Recurso ejercido del componente Envejecimiento Digno/Monto del apoyo del componente Envejecimiento Digno.			Apoyo	Apoyos entregados en el ejercicio = Recurso ejercido del componente pensión/Monto del apoyo del componente pensión.			Apoyo
Frecuencia de medición		Serie de información disponible		Frecuencia de medición		Serie de información disponible	
Anual		2021		Anual		2021	
Sentido del indicador		Línea base		Sentido del indicador		Línea base	
Ascendente		Año	Período	Valor	Ascendente		Año
		2021	Enero - Diciembre	6,254			2021
Parámetros de semaforización		Metas		Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Período	Valor	Verde	Amarillo
de 6,501 a 7,000	de 6,001 a 6,500	menor a 6,000	2022	Enero - Diciembre	7,000	de 7,501 a 7,800	de 7,000 a 6,999
Variables que conforman el indicador				Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información	Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Recurso ejercido del componente Envejecimiento Digno		Pesos	IGATIPAM	Recurso ejercido del componente pensión		Pesos	IGATIPAM
Monto del apoyo del componente Envejecimiento Digno		Pesos	IGATIPAM	Monto del apoyo del componente pensión		Pesos	IGATIPAM
Observaciones							
Con este indicador se pretende cumplir con las metas establecidas para entrar dentro del parámetro de semaforización cuando menos en color amarillo.							
Responsable del indicador							
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área	Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández		Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.	Dirección General	Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández		Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores.	Dirección General
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico	Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Directora General		747 47 1 44 63 y 747 47 1 44 65	direccion_general@igatipam.gob.mx	Directora General		747 47 1 44 63 y 747 47 1 44 65	direccion_general@igatipam.gob.mx
Elaboró		Revisó	Autorizó	Elaboró		Revisó	Autorizó
Lic. en Psicología, Julián Díaz López		Lic. Cutberto Quiñones Flores	Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández	Lic. en Psicología, Julián Díaz López		Lic. Cutberto Quiñones Flores	Dra. Hilda Ruth Lorenzo Hernández
Director de Asistencia Social del IGATIPAM		Director de Finanzas y Administración del IGATIPAM	Directora General del IGATIPAM	Director de Asistencia Social del IGATIPAM		Director de Finanzas y Administración del IGATIPAM	Directora General del IGATIPAM

10.2. Seguimiento.

Para la mejora permanente del Programa, así como para la integración de informes, el Departamento de Coordinación y Seguimiento de Programas del IGATIPAM llevará a cabo el seguimiento de los recursos asignados al Programa, asimismo, acordará con La Dirección General de Planeación y Seguimiento de las Políticas y Acciones Sociales de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero y con la SEPLADER su participación en el seguimiento integral a las acciones del Programa y de igual forma las instancias normativas serán responsables de la ejecución y supervisión directa de las acciones, así como de verificar que el Programa cumpla con la normatividad aplicable.

10.3. Auditoría.

La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero y el IGATIPAM serán los responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter estatal, por lo que la SEFINA, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero y el IGATIPAM, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones por irregularidades planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias, cuyos datos fueron verificados, validados y revisados por el personal asignado por la dependencia u organismo, que cumplan con los criterios y requisitos de elegibilidad, establecidos en las presentes Reglas de Operación, recibirán el apoyo económico, especie o servicio proporcionado por el Programa, IGATIPAM, como organismo ejecutor, será el encargado de solicitar bimestralmente, el apoyo de acuerdo al numeral **9.2.1.** Mediante dispersión electrónica o en efectivo cuando las instancias ejecutoras lo consideren pertinente a las beneficiarias o beneficiarios de (Pensión) y numeral **9.2.2.** envejecimiento digno, a través de dispersión electrónica, efectivo, o especie y también se podrán gestionar la celebración de convenios con instituciones privadas, sociales y gubernamentales.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario, la persona que lo represente podrá recibir un apoyo a través del pago de marcha posterior al último bimestre de vida de la persona beneficiaria, para contribuir a los gastos funerarios, presentando, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción expedido por la Autoridad Municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.

En caso de que no se reporte el fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario y sea identificado en los cruces de información el pago de marcha será el depositado al siguiente bimestre de vida de la beneficiaria o beneficiario.

Para la operación y ejecución del Programa la Dirección de Asistencia Social en coordinación con la Dirección de Finanzas y Administración del IGATIPAM, cuantificarán las necesidades de los recursos materiales y humanos que habrán de intervenir en el proceso de entrega bimestral de apoyos a las beneficiarias o beneficiarios, que incluye la contratación de servicios bancarios, programación de la distribución en especie o electrónica de recursos por municipio, de acuerdo a la convocatoria que se establezca para cada uno de los rubros del Programa.

La cuantificación que de estas actividades resulten, se notificará a la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, quien suministrará y/o

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

dispersará el recurso para abastecer los requerimientos al IGATIPAM y éste será responsable de su ejercicio y comprobación respectiva.

El IGATIPAM se coordinará con los H. Ayuntamientos para la ejecución del Programa en su Municipio.

Considerando las condiciones de cada municipio, para la entrega de apoyos económicos del Programa, se podrán utilizar las modalidades siguientes:

1. Tarjeta Electrónica a través de instituciones bancarias. (a los municipios que cuenten con la misma).
2. Efectivo. (a aquellos municipios que por su lejanía no cuentan con instituciones bancarias).
3. Especie. (a aquellos municipios que en donde previamente se hayan cubierto los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación).

La Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM, coordinará mediante la designación de responsables, la instalación de módulos en las cabeceras municipales, quienes llevarán el control de ingreso al módulo; recepcionarán la documentación para la identificación de sus respectivas tarjetas, sobres y/o recibos; verificarán la personalidad de la beneficiaria o beneficiario mediante cotejo de documentos de identidad; y realizarán la entrega de apoyos de manera directa a la beneficiaria o beneficiario o a su representante en los casos previstos en las presente Reglas de Operación.

11.1. Pago de marcha.

En caso de fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario, la persona que lo represente podrá recibir un apoyo a través del pago de marcha posterior al último bimestre de vida de la persona beneficiaria, para contribuir a los gastos funerarios, presentando, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción expedido por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.

En caso de que no se reporte el fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario y sea identificado en los cruces de información el pago de marcha será el depositado al siguiente bimestre de vida de la beneficiaria o beneficiario.

11.2. Supervivencia.

Las beneficiarias o beneficiarios del Programa acreditarán su supervivencia en forma presencial en cualquiera de las oficinas del IGATIPAM, o en los lugares que éste señale para tal fin, dicha verificación de supervivencia podrá realizarse una vez al año, en caso de imposibilidad para cumplir con esta obligación y si las condiciones lo permiten, se podrá verificar la supervivencia en el domicilio de la beneficiaria o beneficiario, solo si éste se localiza dentro del estado de Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

La entrega de apoyos a las beneficiarias o beneficiarios a través de terceras personas mediante carta poder, será validada sólo en el caso de que la beneficiaria o beneficiario se encuentre enfermo, situación que se comprobará con la carta poder debidamente integrada con los requisitos establecidos en el inciso **12** del numeral **9.2.1**, en su caso la entrega del apoyo se podrá realizar de manera domiciliaria.

Se considera que la carta poder se encuentra debidamente requisitada, cuando además de los nombres de quienes la suscriben, esté debidamente firmada o con huella digital de la beneficiaria o beneficiario otorgando a una tercera persona el derecho para recibir su apoyo en su nombre y deberá estar certificada por una autoridad municipal.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

a). Derechos de las Personas Beneficiadas.

1. Recibir la información necesaria del Programa de manera clara y oportuna.
2. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equidad y sin discriminación alguna.
3. Atención y entrega de apoyos sin costo alguno.
4. La reserva y privacidad de su información personal.
5. Recibir su apoyo a través de terceras personas (representante) cumpliendo con los requisitos establecidos.
6. En caso de fallecimiento de la beneficiaria o beneficiario, el representante recibirá el apoyo a través del Pago de Marcha.
7. Para la entrega del apoyo económico, la persona que lo represente deberá presentar, original y copia (para cotejo) del Certificado de Defunción expedido por la autoridad municipal y/o acta levantada por el personal médico que certificó la defunción, con original y copia (para cotejo) de la credencial de identificación oficial de la persona beneficiaria y de la persona que recibe el apoyo.
8. Solicitar y acceder a la información que guarda su trámite y sobre cualquier otra que considere necesaria para transparentar y operar de mejor manera el Programa.
9. Presentar quejas o inconformidades ante el Comité de Contraloría Social, en las oficinas del IGATIPAM o en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, referente a faltas o irregularidades que cometan las servidoras o servidores públicos que acuden a entregar los apoyos del Programa o en las que incurran las demás beneficiarias o beneficiarios o familiares y autoridades municipales en la utilización del mismo.

La representante de la o el beneficiario numeral 5 de este inciso, tendrá las obligaciones siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

1. Informar la defunción y proporcionar la documentación que acredite la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos.

2. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando la beneficiaria o beneficiario se encuentre imposibilitado para hacerlo.

3. Facilitar el acceso al personal del IGATIPAM para verificar las condiciones de vida de las y los beneficiarios.

b) Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

1. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

2. Actualizar su expediente cuando el IGATIPAM lo solicite.

3. Nombrar a un representante para que en caso de fallecimiento, imposibilidad física o enfermedad, pueda recibir el apoyo que corresponda.

4. Acudir a los lugares en la fecha y hora señalada a recibir su apoyo.

5. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio.

6. Acudir a las reuniones que previamente convoque el IGATIPAM.

7. Acudir a su verificación de supervivencia a las oficinas del IGATIPAM o en las cabeceras municipales que les correspondan.

La representante de la beneficiaria o beneficiario tendrá las obligaciones siguientes:

1. Informar la defunción del beneficiario para actualizar la base de datos.

2. Informar a la Dirección General del IGATIPAM los cambios de domicilio cuando la beneficiaria o beneficiario se encuentre imposibilitado para hacerlo.

c). Sanciones a las Personas Beneficiadas.

Se sancionará con la baja definitiva a las y los beneficiarios de programa cuando no cumplan con las obligaciones del inciso **b** del numeral **12**. y cuando incurran en los incisos del numeral 12.1.

Suspenderán los apoyos correspondientes al Programa y envejecimiento digno a las y los beneficiarios que:

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

-
- a) En caso de que la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, el IGATIPAM o algún órgano de fiscalización detecte alguna irregularidad, como el caso de homonimia, duplicidad del beneficio, entre otros.
- b) Por no presentarse a recibir su apoyo en dos bimestres consecutivos.
- c) Por no acudir a su verificación de supervivencia.
- d) Por proporcionar información personal falsa.
- e) Por no actualizar su expediente cuando el IGATIPAM lo solicitó.
- f) Cuando la persona beneficiaria o a través de su representante soliciten la baja voluntaria del Programa.
- g) Por cambio de residencia fuera del estado de Guerrero.
- h) Por cumplir 65 años de edad.
- i) Por detectarse alteraciones en su información presentada.
- f) Se encuentren inscritos en los programas de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y para el Bienestar de las Personas con Discapacidad del Gobierno Federal, ni en ningún padrón de los programas similares del gobierno estatal y municipal, no estar pensionado por el gobierno de otros países.

Se podrán realizar visitas domiciliarias para revisar la veracidad de la información proporcionada en el cuestionario, a fin de que exista congruencia con las condiciones y requisitos establecidos ya sea para permanencia, nuevo ingreso o reactivación al Programa.

12.2. Proceso de Baja.

Con la finalidad de que los recursos etiquetados para el programa sean ejercidos en su totalidad el IGATIPAM, realizará cruces de padrones con las instituciones que brinden seguridad social, con la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal y con la Coordinación Técnica del Registro Civil Guerrero, para detectar beneficiarias o beneficiarios que ya tengan una pensión o jubilación, que estén beneficiados por algún programa similar o personas beneficiarias que hayan fallecido, también con base en la información recopilada en la entrega de tarjetas, supervivencia, avisos de fallecimientos por los familiares y por los datos reportados por los enlaces de los ayuntamientos del estado de Guerrero se procede al análisis de incidencias para efectuar la baja en el padrón correspondiente y sustituyéndolas por nuevos ingresos y así, cumplir con las metas propuestas al inicio del ejercicio fiscal 2022.

13. Instancias Participantes.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Las instancias participantes serán la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la SEPLADER, la SEFINA, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Consejo Directivo, el Comité Técnico de Validación del Programa y el IGATIPAM será el responsable de la operación del Programa de conformidad con las presentes Reglas de Operación y de acuerdo a los recursos autorizados en el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial No. 105 Alcance XII del Gobierno del Estado de Guerrero, con fecha 31 de diciembre del 2021, el cual contempla un monto autorizado de \$24'000,000.00 (Veinticuatro Millones de Pesos 00/100 M.N.), y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Coordinar y conducir la operación del Programa de acuerdo a los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Administrar a través de la Dirección General del IGATIPAM, los recursos financieros autorizados.
- c) Diseñar los instrumentos técnicos necesarios para evaluar el impacto social del Programa.
- d) La organización del personal técnico y operativo que resulte indispensable para garantizar el funcionamiento del Programa.
- e) Contratar Instructores para realizar los talleres, cursos y conferencias.

13.1. Instancia Normativa.

Las instancias normativas serán la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, la SEPLADER, la SEFINA, la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Consejo Directivo y el Comité Técnico de Validación del Programa.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa.

Con base a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el IGATIPAM, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero publicará las Reglas de Operación del Programa periódicamente en la página electrónica www.igatipam.gob.mx, la información relativa al Programa, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas establecidas en las presentes Reglas de Operación, el padrón de personas beneficiarias, los datos personales que se recaben serán protegidos conforme a la normatividad aplicable e incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales, pero se podrán utilizar para dar seguimiento puntual del número de personas beneficiadas y recursos otorgados, además de ser tratados como datos estadísticos, cuya finalidad será contar con un padrón de personas beneficiarias homogéneas para cumplir con la promoción de la equidad de género e información que permita rediseñar las políticas públicas de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

14.2. Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social se conforman con la representación de la comunidad beneficiada por el Programa y con apego en lo dispuesto en la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero y en la Ley Número 684 de Participación Ciudadana del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se establece que la sociedad podrá participar activamente en la planeación, implementación, administración, programación, desarrollo y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social; por ello, el IGATIPAM por medio del Comité Técnico de Validación del Programa y de acuerdo al artículo 64 de la Ley Número 375 de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Guerrero, incluye a la ciudadanía representantes del sector social de las Personas Adultas Mayores para que conjuntamente contribuyan a lograr resultados de impacto en la ciudadanía adulta mayor, dicho Comité verificará y aprobará la integración del Padrón de Personas Beneficiarias de acuerdo a los requisitos de ingreso establecidos en las Reglas de Operación en los numerales **9.2.1**, **9.2.1.1** y **9.2.2** y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Programa, realizando las acciones siguientes:

La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero, se encargará de promover la Contraloría Social en los programas de Desarrollo Social.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- a) Dar seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación del cumplimiento de criterios de elegibilidad y derechos de las personas beneficiarias.
- b) Vigilar el desempeño, honestidad y calidad de las servidoras y servidores públicos.
- c) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos.
- d) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral.
- e) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos.
- f) Participar en las reuniones calendarizadas del Comité Técnico de Validación del Programa.
- g) Mejorar la rendición de cuentas.

Debe estar constituido mínimamente por una Presidencia, una Secretaría y una Vocalía electos de entre la población beneficiada.

Dicho Comité deberá revisar en conjunto con la población, los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier irregularidad.

El vocal del Comité de Contraloría Social será el responsable de hacer llegar las quejas o inconformidades recibidas a la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de recepción de la queja o inconformidad.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

Para impulsar la realización de las actividades de Contraloría Social se brindará capacitación y asesoría a las servidoras y servidores públicos que intervienen en la operación del Programa, así como a las personas integrantes de los Comités Locales, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia.

Se deberá integrar un Programa de Trabajo de acuerdo al Programa, que debe incluir la descripción de las actividades, responsables de éstas, metas y calendarización de las actividades para su cumplimiento.

14.3. Protección de Datos Personales.

Los datos personales recabados serán utilizados para validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario(a) de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales del IGATIPAM y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de las facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales cuyos datos se recogen, se mantienen y se procesan mismos que se regirán por **Aviso de Privacidad** fundado en los artículos 16, 17, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 64 y 92 de la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos personales recabados, deberán realizarse por escrito y por comparecencia del interesado, mismo que deberá presentarse en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social Estatal ubicadas en, Boulevard René Juárez Cisneros # 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero, México o en el IGATIPAM ubicado en Calle Madero No. 22, Colonia Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien vía correo electrónico dirección_general@igatipam.gob.mx o llamar a los teléfonos: (747) 47 1 42 33; 47 2 58 69; de igual forma se podrán realizar a través de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social Estatal o a la Unidad de Transparencia del IGATIPAM en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y el Aviso de Privacidad se puede consultar en la liga: dirección_general@igatipam.gob.mx

14.4. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía o personas beneficiarias derivadas de alguna irregularidad de cualquier hecho, actos de corrupción u omisión, desvío de recursos que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas de Operación o contravengan sus disposiciones y demás normatividad aplicable en la operación del Programa.

Los medios por los cuáles podrán presentarse quejas y denuncias ciudadanas son:

- a) Por escrito.
- b) Por comparecencia del Interesado.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

- c) Por correo electrónico.
- d) Vía telefónica.

En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social Estatal, ubicadas en, Boulevard René Juárez Cisneros # 62, Edificio Norte Planta Baja, Col. Ciudad de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo, Guerrero, México o en el IGATIPAM ubicado en Calle Madero No. 22, Colonia Centro, Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, o bien vía correo electrónico direccion_general@igatipam.gob.mx o llamar a los teléfonos: (747) 47 1 42 33; 47 2 58 69.

El denunciante o quejoso deberá proporcionar la narración de los hechos que constituyan la queja, acompañando los documentos o evidencias que comprueben los actos incurridos acompañado de la siguiente información:

- a) Nombre de la servidora o servidor (es) público (s).
- b) Secretaría o dependencia de adscripción.
- c) Objeto de la denuncia.
- d) Nombre y domicilio de la persona quejosa.
- e) Copia de Identificación oficial.
- f) Correo electrónico.
- g) Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- h) Número telefónico.

14.5. Acciones de Blindaje.

El IGATIPAM, para la operación y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y las demás autoridades competentes, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios; por lo que la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

La Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social Estatal, a través del IGATIPAM, presentará debidamente requisitada el Acta de Donación que formará parte de la transparencia de la ejecución de los recursos del Programa.

15. Perspectiva de Género.

De conformidad con la Ley Número 494 Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, para regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres se incorpora la perspectiva de género en las Reglas de Operación del Programa con el propósito de contribuir al acceso de las mujeres a los beneficios de este Programa en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de medidas especiales, para solucionar las condiciones inmediatas en la vida de las mujeres, y medidas estratégicas que tiendan a la valorización de la posición que tienen en la comunidad, modificando los patrones culturales y eliminando los estereotipos que ocasionan discriminación y violencia, así como medidas que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria, atendiendo a los preceptos establecidos en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

16. Enfoque de Derechos.

El Programa atiende y cumple con los derechos universales y con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto, se reconocen a todos los seres humanos sin exclusión alguna, es una obligación del estado velar por su respeto, garantizar la igualdad y la no discriminación, todo ser humano nace libre y en igualdad en cuanto a dignidad y a derecho se refiere, las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben en todo momento promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son las y los adultos mayores, afrodescendientes, y aquellas que son comunidades integrantes de un pueblo Indígena, que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en el territorio Guerrerense y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo e inclusión plena.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

A fin de cumplir con los ordenamientos y protocolos establecidos para prevenir los contagios del COVID-19, el IGATIPAM, aplica las medidas sanitarias en la entrega de apoyos, priorizando las medidas sanitarias tanto del personal operativo como de las y los beneficiarios, en cuanto a trámites, dispersiones

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

y demás servicios del Programa como talleres, cursos, atención psicológica, conferencias, video-consultas estas se realicen de manera electrónica y/o virtual según corresponda.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico. Especie o Servicios). Anexo 1. – MIR

Matriz de indicadores de Resultados del Programa Pensión Guerrero para el ejercicio 2022 (MIR).				
Conceptos	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir para que los Adultos Mayores del Estado de Guerrero reciban seguridad social proporcionando Apoyos económicos y servicios de Envejecimiento Digno para elevar su calidad de vida.	Porcentaje de Adultos Mayores sin acceso a la seguridad social	Estadísticas del CONEVAL	Que existen recursos suficientes destinados para otorgar seguridad social.
Propósito (resultados)	Adultos Mayores de 60 años.	Porcentaje de Adultos Mayores beneficiados con el Programa Pensión Guerrero.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes Trimestrales. • Avances Físicos financieros. • Plataforma de transparencia. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM. • Padrón de beneficiarios. 	Que el programa Pensión Guerrero cuente con las ministraciones de recursos en tiempo y forma.
Componentes (Servicios Productos) y	Pensión Guerrero (Apoyos económicos)	Cantidad de apoyos entregados a manera de pensión en el ejercicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes bimestrales. • Avances Físicos financieros. • Plataforma de transparencia. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM. • Padrón de beneficiarios. • Listados de comprobación de recursos. 	Que los Adultos Mayores cumplan con los requisitos que marcan las Reglas de Operación del programa.
	Pensión Guerrero (Envejecimiento Digno).	Cantidad de apoyos entregados para Envejecimiento Digno en el ejercicio.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes bimestrales. • Avances Físicos financieros. • Plataforma de transparencia. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM. • Padrón de beneficiarios. • Oficinas de comprobación de recursos. 	Que los Adultos Mayores Cumplan con los requisitos de Envejecimiento Digno.
	Solicitudes para acceso al programa	Porcentaje de solicitudes aprobadas bimestralmente.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes bimestrales. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM. • Padrón de beneficiarios. 	Que los beneficiarios soliciten ingreso al programa.
	Administración del padrón de beneficiarios.	Número de beneficiarios que recibieron su apoyo económico bimestralmente.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes bimestrales. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM. • Padrón de beneficiarios. • Listados de comprobación de recursos. 	Que los beneficiarios reciban apoyo económico.
Actividades (Procesos)	Entrega de apoyos económicos.	Porcentaje de apoyos económicos entregados.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes bimestrales. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM. • Padrón de beneficiarios. • Listados de comprobación de recursos. • Programación de apoyos bimestralmente. 	Que la mayoría de beneficiarios reciban su apoyo económico.
	Comprobación de recursos.	Porcentaje de presupuesto ejercido.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes Trimestrales. • Avances Físicos financieros. • Plataforma de transparencia. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM. • Monitoreo del sistema SICECO. 	Que el ejercicio de los recursos se comprueben en tiempo y forma.
	Solicitudes para acceso a los beneficios de envejecimiento digno.	Porcentaje de solicitudes aprobadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Informes bimestrales. • Reportes emitidos por la Dirección de Asistencia Social del IGATIPAM. • Padrón de beneficiarios. 	Que los adultos mayores soliciten los beneficios de envejecimiento digno.
	Convenios celebrados con Instituciones públicas y privadas.	Número de convenios firmados.	<ul style="list-style-type: none"> • Relación de anual de convenios a celebrar. • Reportes emitidos por la Dirección de Gestión Interinstitucional del IGATIPAM. • Plataforma de Transparencia. 	Que se firmen los convenios con las instituciones involucradas.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

	Conferencias referentes a educación, salud y alimentación.	Número de conferencias realizadas.	<ul style="list-style-type: none"> Programación anual de conferencias a celebrar. Reportes emitidos por la Dirección de Gestión Interinstitucional del IGATIPAM. 	Que los adultos mayores asistan a las conferencias convocadas.
	Cursos de manualidades.	Número de cursos realizados.	<ul style="list-style-type: none"> Programación anual de cursos a realizar. Reportes emitidos por la Dirección de Gestión Interinstitucional del IGATIPAM. 	Que los adultos mayores asistan a los cursos.

Anexo 2.- Acta de Donación.

CJPEGRRO



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"



TRANSFORMACIÓN
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027



SECRETARÍA DE
DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

Folio No: _____

PROGRAMA PENSIÓN GUERRERO ACTA ENTREGA - RECEPCIÓN DE APOYOS

En el municipio de _____ del Estado de Guerrero, siendo las _____ horas del día _____ de _____ del año 202__, en el local que ocupa el (la) _____, se reunieron los CC. _____

personal comisionado y el C. _____ representante del (la) _____ con la finalidad de dejar constancia de la entrega de apoyos de: _____ a los adultos mayores, beneficiados del Programa "Pensión Guerrero", mismos que hacen constar los siguientes hechos: el C. _____ recibió del C. _____ la cantidad de _____ con letra (_____), cantidad que se distribuyó en el periodo(s) _____ de la siguiente manera:

Periodo _____

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Periodo _____

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Apoyo (s) con Carta Poder: _____

Periodo (s): _____

Apoyo(s) por pago de Marcha: _____

Nota: Todos los apoyos fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia de la población beneficiada y/o autoridad competente.





GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"



ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL



SECRETARÍA DE
DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL

Periodo (s): _____

Otros hechos: _____

Al cierre de acta se presentaron _____ beneficiarios a recibir su apoyo:

Periodo _____ Periodo _____

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

Cantidad de apoyos		Importe
Recibidos		\$
Entregados		\$
Devueltos		\$

No habiendo más hechos que hacer constar en la presente acta, siendo las _____ horas del día _____ del mes de _____ del presente año, se levanta la presente, firmando al calce los que dan fe de lo arriba manifestado.

ATENTAMENTE

Nombre	Función	Firma

"Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Nota: Todos los apoyos fueron entregados a los beneficiarios, así como también el conteo de los apoyos no entregados, se realizó en presencia de la población beneficiada y/o autoridad competente.



ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "PENSIÓN GUERRERO" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abroga el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Pensión Guerrero" para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 20, el día martes 09 de marzo de 2021.

Tercera. En lo subsecuente las Reglas de Operación señaladas con prelación, serán expedidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Guerrero.

Dado en el "Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado", el inmueble ubicado en el número 62, Edificio Norte Planta Baja, en Boulevard René Juárez Cisneros, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL.

LIC. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.